



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 651



BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 376/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS MATEMÁTICAS, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 3331/88, N° 4136/00, N° 6001/01 y N° 6695/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS MATEMÁTICAS presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 700 del 19 de diciembre de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS MATEMÁTICAS.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 651



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 700 del 19 de diciembre de 2006 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS MATEMÁTICAS que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS MATEMÁTICAS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de



Ministerio de Educación



Ciencias Exactas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 700 del 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signatures)

RESOLUCION N° 651

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

651



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA CIENCIAS MATEMÁTICAS.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado de carreras afines a la temática y rendir un examen de admisión donde se exceptúan a quienes provienen de la propia facultad con promedio igual o mayor a 7.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado por el cual deberá presentarse un proyecto de tesis sobre un tema relacionado con el posgrado y deben cursarse 710 horas (450 horas teóricas y 260 horas prácticas). Cada estudiante tiene que aprobar por lo menos una materia optativa regular de cada una de las tres siguientes áreas: Álgebra, Análisis, Geometría y Matemática Aplicada.

OTRO REQUISITO:

- an,* ✓ Tesis con defensa oral y pública.

*H
I
P
G*